

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 3 DE ORALIDAD

Tunja, 28 JUN 2016

Magistrado Ponente: Dr. **FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: ROSA DELIA BUITRAGO PICO -
CARMENZA SUAREZ RODRIGUEZ -
OTROS.

DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE
DEFENSA- POLICÍA NACIONAL.

RADICACIÓN: 15001 33 33 002 2013 00281 01

=====

Ingresa el proceso con informe secretarial de fecha 14 de junio de 2016 visible a folio No. 149 del expediente, para decidir lo que en derecho corresponda respecto al trámite del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia, proferida dentro del medio de control de la referencia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

Advierte el Despacho que mediante la citada providencia se negaron las pretensiones de la demanda.

En razón a lo anterior, el apoderado de la parte demandante interpuso y sustento recurso de apelación conforme a lo establecido en el núm. 1 del artículo 247 del CPACA.

Así las cosas, procede el despacho a realizar examen de admisibilidad del recurso teniendo en cuenta la naturaleza de la providencia, pues como bien lo establece el artículo 243 del CPACA: *Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los jueces. (...).*

Por su parte, frente a los requisitos que el artículo 247 del mismo estatuto dispone respecto del trámite de éste recurso, se tiene que el mismo fue presentado y sustentado por el apoderado de la parte demandante (según poder visible a folio 1), lo cual ocurrió dentro del

término legal establecido para tales efectos, teniendo en cuenta que la sentencia se notificó el día 5 de abril de 2016 y el recurso de apelación se interpuso y sustentó mediante escrito presentado el día 18 de abril del mismo año (Fls.140-144).

Se concluye según lo expuesto, que el recurso de apelación presentado contra el fallo antes referenciado, cumple con los requisitos para ser admitido por ésta Corporación en segunda instancia.

Conforme a lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recursos de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida dentro del medio de control de la referencia por Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Ministerio Público de conformidad con el numeral 3 del artículo 198 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.


FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

Karh

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No: 110 de hoy, 29 JUN 2016
EL SECRETARIO 